INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICAS
DIRECCIÓN REGIONAL
DE ANTOFAGASTA
AV. José Miguel Carrera N°1701
Piso 5, Edificio del Fomento
Productivo – CORFO
Antofagasta – Chile
Fonos: (55) 269112 – 283459
Fax: (55) 222743
Casilla 1143
ine.antofagasta@ine.cl
www.ineantofagasta.cl

REF.: Aprueba Convenio de Colaboración Suscrito con Secretaria Regional Ministerial de Agricultura Región de Antofagasta.

RESOLUCIÓN EXENTA REGIONAL N°: 330/

ANTOFAGASTA, Noviembre 04 de 2010.

VISTOS: Lo dispuesto en los arts. 3° y 4° letra j) de la Ley N°17.374; Ley de Presupuesto N°20.407; en los arts. 2° y 3° letras a), h) y j) del Decreto de Economía N°1.062/70; en la Resolución N°1600/08 de la Contraloría General de la República; Convenio suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Secretaria Regional Ministerial de Agricultura Región de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

a) Que el Instituto Nacional de Estadísticas, es el organismo público encargado de recopilar, elaborar, producir, publicar y difundir las estadísticas oficiales de la República, para lo cual puede coordinarse con otros organismos.

b) Considerando a la SEREMI un organismo fiscal llamado a cumplir con estas obligaciones, se ha estimado por ambas partes, dentro de una política de cooperación interinstitucional, oportuno crear canales de comunicación expeditos y directos, con el fin de generar un intercambio de información regional, más rápido, fluido, contingente y específico de las necesidades de la región.

c) Que en razón de lo expuesto, el Instituto Nacional de Estadísticas y la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, han acordado suscribir un convenio de colaboración, con fecha 4 de Agosto de 2010.

d) Que a objeto de aprobar el presente acuerdo, es necesario dictar un acto administrativo que materialice el presente convenio.

e) Razones de buen servicio.

RESUELVO:

1.- APRUEBESE convenio suscrito con fecha 4 de Agosto de 2010, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS** de la región de Antofagasta, persona jurídica de derecho público R.U.T. 60.703.000-6, funcionalmente descentralizado, representado por su Director Regional don **FERNANDO PIZARRO BALBONTIN**, ambos domiciliados en Avda. M. Carrera N°1701, piso 5°, de la ciudad de Antofagasta, en adelante "INE Antofagasta" y el **MINISTERIO DE AGRICULTURA**, RUT 61.301.000-9, servicio público desconcentrado funcional y territorialmente, a través de su Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de Antofagasta, en adelante "la SEREMI Antofagasta", representada para estos efectos por don **MANUEL CUADRA LIZANA**, ambos con domicilio en calle Manuel Antonio Matta 1999 piso dos en Antofagasta, se ha acordado celebrar el presente convenio de colaboración:

PRIMERO: Antecedentes Generales

Que la Ley Orgánica del INE N° 17.374, en sus artículos 17°, 20° y 21 ° obligan –por un lado- a los organismos fiscales, a entregar al INE, aquellos trabajos que tuvieren a su cargo y que pudiesen ser de utilidad para cualquier estudio geográfico, estadístico o censal –y por otro lado- se encuentran obligados a suministrar aquellos datos, antecedentes o informaciones que el INE les requiera, para la generación de las estadísticas y censos oficiales.Que en tal sentido y considerando a la SEREMI un organismo fiscal llamado a cumplir con estas obligaciones, se ha estimado por ambas partes, dentro de una política de cooperación interinstitucional, oportuno crear canales de comunicación expeditos y directos, con el fin de generar un intercambio de información regional, más rápido, fluido, contingente y específico de las necesidades de la región.

SEGUNDO: Objeto del Convenio

El INE Antofagasta y la SEREMI Antofagasta, en el marco de sus respectivas competencias, por medio del presente instrumento, vienen en aunar voluntades para prestarse colaboración mutua, para beneficio recíproco, que permita la optimización de recursos del Estado, el uso de información y demás recursos informáticos de los que ambas instituciones disponen o generan como producto de su gestión, tales como ambientales, recursos naturales y/o cualquier otra información que pueda ser transferida. Todo ello, con plena sujeción al "Secreto Estadístico".

TERCERO: Compromisos y aportes del INE Antofagasta:

1. El INE se compromete a traspasar aquella información estadística o datos estadísticos que tenga disponible y que sea de interés de la SEREMI Antofagasta. Esto siempre y cuando sea una información pública y mientras no vulnere la reserva legal de información, conocida como "Secreto Estadístico", establecida en el artículo 29° de la Ley N° 17.374, y cuya infracción se encuentra establecida en el Artículo 247° código Penal. Por tanto, la entrega de la información, por parte del INE Antofagasta, se llevará a cabo en la forma establecida en la cláusula quinta del presente acuerdo.
2. El INE Antofagasta se compromete a traspasar a la SEREMI Antofagasta, los estudios, índices o publicaciones, resultantes de la utilización de los datos emanados por este último, en la forma y fechas establecidas por el INE, para su publicación regional.

CUARTO: Compromisos y aportes de la SEREMI Antofagasta

1. La SEREMI Antofagasta se compromete a traspasar al INE Antofagasta bases de datos o registros administrativos que permitan determinar la información con respecto al sector Silvoagropecuario de la región, sin perjuicio de aquellos que el INE pueda solicitar posteriormente.

2. Para lograr lo establecido en el punto anterior, la SEREMI Antofagasta se compromete a establecer las coordinaciones necesarias con los Servicios Públicos de su dependencia para la entrega de información que ellos manejan.

QUINTO: Secreto Estadístico

Se deja constancia que el tratamiento de la información, hechos y datos estadísticos, que sean objeto del presente acuerdo, obligará a las partes, de acuerdo a la normativa legal vigente, a resguardar la normativa del Secreto Estadístico, establecido en el artículo 29° de la Ley Nº 17.374, Orgánica del INE, y cuya infracción es sancionada según lo establecido en el artículo 247° del Código Penal.
Asimismo, se deja constancia que la información y datos estadísticos, que publique y entregue el INE, por cualquier medio, una vez realizado el levantamiento de la información, tendrá el carácter de innominada e indeterminada; esto significa que la entrega de la información se realizará sin hacer referencia expresa o indirecta, a personas naturales o jurídicas, determinadas o determinables.

SEXTO: Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación de los respectivos actos administrativos que lo aprueben y regirá por un año, al cabo del cual se renovará automáticamente, a menos que alguna de las partes desee ponerle término, para lo cual deberá enviar una carta certificada a la contraparte al último domicilio registrado por la misma, con una anticipación mínima de 30 días a la fecha de cumplimiento de la anualidad.

SEPTIMO: Imposibilidad de Cumplimiento

En cuanto a las obligaciones pactadas en este convenio, las partes acuerdan que quedaran eximidas y/o liberadas de su cumplimiento integro o parcial, según el caso, en el evento de configurarse una imposibilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal, lo señalado en el artículo 45 del Código Civil.

OCTAVO: Propiedad Intelectual

Las partes conservan plenamente los derechos de propiedad intelectual sobre la información que ponen a disposición de la otra parte, en el marco del presente convenio. Respecto a las obras de propiedad intelectual que se generen a partir de la ejecución del presente convenio, tales como publicaciones, artículos, libros u otros, éstas serán de propiedad compartida entre las instituciones, en igual proporción, salvo que la obra se genere sólo por funcionarios de una de las partes, a partir de información de origen o titularidad de la misma, caso en el cual le pertenecerán los derechos en forma exclusiva a aquella parte a quien pertenezcan los funcionarios y la información.

Lo anterior, no limita ni restringe las obligaciones impuestas a los organismos públicos, por parte de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

NOVENO: Coordinación

Las partes designarán coordinadores generales para establecer el trabajo de coordinación de este Convenio. En este caso, el INE Antofagasta nombra a doña **ADRIANA CECILIA FUENTES ROJAS** o quien lo reemplace o subrogue en caso de ausencia o impedimento; y por otra parte, la SEREMI Antofagasta nombra a doña **VANIA CONCHA ELIZ** o a quien lo remplace o subrogue en caso de ausencia o impedimento.

Las partes deberán notificar recíprocamente por escrito a la brevedad de ocurrido cualquier cambio, respecto a las personas responsables.

DECIMO: Difusión

Tanto el INE Antofagasta como la SEREMI Antofagasta podrán difundir el presente convenio y participar en forma conjunta con su imagen corporativa (logos, pendones institucionales y otros) en aquellos eventos que surjan motivo del presente convenio.

DECIMO PRIMERO: Procedimiento de Ejecución de Compromisos

Para poder concretar y ejecutar en el tiempo el objeto general de este Convenio, las partes podrán suscribir convenios especiales, los cuales tendrán por objeto desarrollar los objetivos o compromisos relacionados con este instrumento, y que se anexarán al mismo.

DECIMO SEGUNDO: No Exclusividad

El presente convenio no excluye ni limita a ninguna de las partes para celebrar, en forma independiente, acuerdos con terceros.

DECIMO TERCERO: Personerías

La personería de don FERNADO PIZARRO BALBONTIN para actuar en representación del INE de la Región de Antofagasta, consta en la resolución N° 1179 del Instituto Nacional de Estadísticas, Santiago de Noviembre del 2008; por su parte, la personería con que actúa don MANUEL CUADRA LIZANA, para representar a la SEREMI de Agricultura, consta en la Resolución Exenta N° 53 de fecha 06 de abril de 2010.

DECIMO CUARTO: Ejemplares
El presente documento se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del INE Antofagasta y dos en poder de la SEREMI Antofagasta.

2.- DEJESE constancia que, este convenio no irroga gasto alguno para el instituto nacional de estadísticas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA
DIRECCIÓN REGIONAL
II REGIÓN

FERNANDO PIZARRO BALBONTIN
Director Regional
INE Antofagasta

Distribución:
- División Jurídica
- Archivo INE